JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00109

Asunto: Inadmite demanda

Ahora, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Se deberá conferir un nuevo poder para actuar, según el artículo 5º del Decreto 806 de 2020, mediante el correo electrónico de notificaciones judiciales de la sociedad demandante.

Notifíquese y Cúmplase

Jz

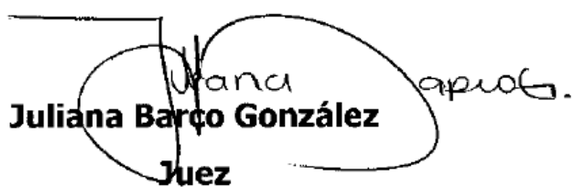

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 27 febrero de 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°__, fijados a las 8:00 a.m.

_____
Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc508d761b704c21756c5850120da031abaee06c3a7db89e84887036d17f851e**
Documento generado en 24/02/2023 12:54:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica